



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: YANED DEL SOCORRO AGUDELO AGUDELO
Demandado: AFP. COLFONDOS S.A.
Int. Litis por Pas.: SEBASTIÁN CHAVERRA AGUDELO
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00019-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve YANED DEL SOCORRO AGUDELO AGUDELO con cedula Nro. 43.619.309, en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. No. 800149496-2, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, doctor ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001; para tal efecto se le allegó copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, al doctor OSCAR DARÍO RÍOS OSPINA abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 115.384 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido, toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: CITAR al hijo del causante y menor de edad SEBASTIÁN CHAVERRA AGUDELO con T.I. No. 1.027.802.209, bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, a petición de la parte demandante por cuanto le fue otorgado el % que le asigno la entidad demandada en reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente por ser hijo del fallecido; para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P., contestando demanda a través del abogado de oficio designado por el Despacho, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda y del presente auto.

QUINTO: DESIGNAR de la lista de abogados litigantes y en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.; como curador Ad Litem para representar los intereses del menor de edad SEBASTIÁN CHAVERRA AGUDELO, al doctor HERNAN DARÍO AGUDELO HENAO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 247.0066 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la dirección CALLE 32 D NRO. 75 B 63, interior 202, Medellín, email hernan.agudelo@hotmail.com

SEXTO: REQUERIR a la sociedad demandada para que con la contestación a la demanda allegue los documentos los cuales se encuentran en su poder, ***“copia de todo lo actuado, dentro del trámite de pensión de sobrevivientes del señor GUILLERMO CHAVERRA SERNA con cédula No. 11.801.521”***. Lo anterior, a petición de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal que rigen en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

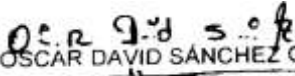
SÉPTIMO: INVITAR a la parte demandante para que gestione y acredite las respectivas notificaciones con el abogado designado (Decreto 806 de 2020, personal y citación por aviso, de ser necesario)

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 068 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 26 de mayo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario